



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 05 minutos del día VEINTICINCO de febrero de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-33-2009**, de fecha **veintitrés de febrero de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Benitez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL
MERCADO MAYORISTA
25 FEB 2009
LURA



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-160
Exp.: GTPN-91-08



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

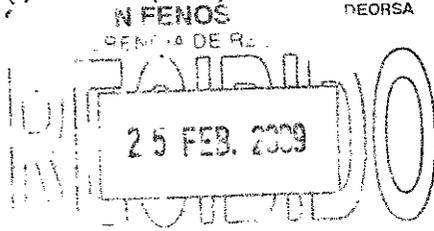
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 08 minutos del día 25 de febrero de dos mil nueve, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-33-2009**, de fecha **veintitrés de febrero de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJÍA, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



FIRMA Elisa M.

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

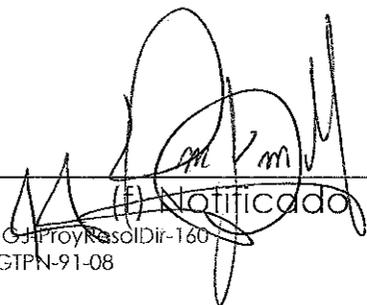
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día VEINTICINCO de febrero de dos mil nueve, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Nivel -2.**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-33-2009**, de fecha **veintitrés de febrero de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a DIANA JONEL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJPToyResolDir-160
Exp.: GTPN-91-08



(f) Notificador

FROM : CNEE

FAX NO. : 23664202

Feb. 25 2009 02:48PM P 1



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Petrolero, nivel 17, Guatemala, C.A.

Tel. FAX: (502) 23 66 42 18; Fax: (502) 23 66 42 02

Sitio web: www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Amatitlán, siendo las 2 horas con 47 minutos del día 25 de febrero de dos mil nueve, en Parques del Lago, Km 30.5 Carretera al Pacífico, Amatitlán, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-33-2009, de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Electro Generación, S.A., por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-160
Exp.: GTPN-97 08

(f) Notificador



RECIBIDO
25 FEB 2009
RECIBIDO

Mistal 18:00



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-33-2009 Guatemala, 23 de febrero de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dos de diciembre de dos mil ocho, la entidad Electro Generación, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Central Generadora Electro Generación Cristal, Petén, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la resolución identificada con el número 1181-2005/MAGC/KC, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprueba el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto "PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CRISTAL".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y a Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., habiéndose pronunciado Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. mediante nota GR-1016-2008, de fecha 19 de diciembre de 2008, mediante la cual indicó que no se tiene objeción sobre el acceso a la capacidad de transporte para la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

Central Generadora Electro Generación Cristal; Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-004-2009, de fecha 07 de enero de 2009, manifestó que no tiene inconveniente siempre y cuando se mantenga la conexión del generador en las redes de DEORSA, en caso de que el agente requiera conexión directa en el futuro con la red de transmisión de ETCEE este deberá firmar convenio de conexión con ETCEE en donde se definirán las condiciones particulares que deberá cumplir, y el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota identificada como GG-117-2009, de fecha 16 de febrero de 2009, indicó lo siguiente "no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Central Generadora Electro Generación Cristal, Petén", siempre y cuando se asegure que cada unidad generadora cuenta con Estabilizadores de Sistemas de Potencia (...) o su equivalente funcionalmente, y los correspondientes equipos para participar efectivamente en la regulación de voltaje...".

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-68, de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Central Generadora Electro Generación Cristal, Petén". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-1778, de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Electro Generación, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Electro Generación, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "**Central Generadora Electro Generación Cristal, Petén**", dicho proyecto consiste en: cuatro unidades generadoras para hacer un total de 13.2 megavatios. La generación se inyectará directamente a la red de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, mediante dos líneas, una línea con tensión de 34.5kV y otra línea con tensión de 13.8kV. El proyecto se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

encuentra ubicado en el interior de la finca Cristal, kilómetro 5, Carretera a Tikal, Santa Elena, Petén.

Se tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte al momento de realizarse la interconexión final de la Subestación Santa Elena de la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

2. La entidad Electro Generación, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.3 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - 2.4 Previo a la conexión de las instalaciones entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La generación del proyecto "Central Generadora Electro Generación Cristal, Petén", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

- 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Electro Generación, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

